



CONCEJO MUNICIPAL DE YACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YACANI

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YACANI

GACETA MUNICIPAL

RECIBIDO

Fecha: 03 AGO 2017

Registro: 85 Hora: 11:05

Firma:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE URBANIZACION

“JUNTA VECINAL PETROLERO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La solicitud de fecha 01 de Marzo del 2016, hace conocer la petición e interés del Sr. **Zacarias Choque Tito, con C.I. N° 3689769 Pts**, en calidad de Apoderado Legal de la “Junta Vecinal Petrolero” de San Juan Campo Vibora, con la facultad que le atribuye el Poder N° 309/2014 de fecha 30 de Julio del 2014, en cuanto a la intención voluntaria para aprobar el plano y la correspondiente Urbanización “**JUNTA VECINAL PETROLERO**”, acompañando documentaciones que acreditan su derecho propietario.

La Constitución Política del Estado por imperio del Art. 302 parágrafo I numerales 6) y 10), define las competencias exclusivas de un Gobierno Autónomo Municipal, y el carácter normativo del Concejo Municipal concordantes con el **Art. 28 Num. 6, Art. 39 Num.4 de la Carta Orgánica Municipal**, de fecha 20 de Noviembre del año 2016.

La Carta Orgánica Municipal en su Art. 65 (ORDENAMIENTO Y PLANIFICACION TERRITORIAL), parágrafo I, textualmente dice que el Ordenamiento Territorial es el Proceso por el que se organiza el uso y la ocupación sustentable del territorio en función a las características biofísicas, socioeconómicas, culturales y otros necesarios para esta finalidad.

La Carta Orgánica Municipal Capítulo II Art. 68 desarrollo urbano indica: II. el desarrollo urbano tiene la finalidad de planificar los asentamientos humanos en un hábitat integral, provisto de medios, condiciones y acceso a bienes públicos y servicios básicos, para el efectivo ejercicio de derechos y cumplimiento de deberes, priorizando la vivienda en favor de la población, bajo la normativa y reglamentación específica.

El Folio Real, con la Matrícula Computarizada N° **7.04.3.01.0011358**, demuestran la titularidad sobre el inmueble, quien proyecta la Urbanización “**JUNTA VECINAL PETROLERO**” de **San Juan Campo Vibora**, en una **superficie de 50106.25 M2**.

A la fecha y de la revisión del expediente se evidencia que los solicitantes han dado cumplimiento con todos los requisitos legales y técnicos exigidos por las normas Municipales anteriores y cumpliendo con la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Urbanizaciones y Edificaciones.

El Informe Jurídico GAMY. UAL. DOT N° 09/2017, de fecha 10 de Marzo del año 2017, presentado por el Ejecutivo Municipal, la Abog. Yovanna Padilla, (Asesora Legal) de la Dirección de Ordenamiento Territorial, recomienda remitir al Concejo Municipal, para la consideración y dicte La Ley Municipal aprobando la Urbanización “**JUNTA VECINAL PETROLERO**” de **San Juan Campo Vibora**.

En inspección realizada a la Urbanización “**JUNTA VECINAL PETROLERO**”, en fecha 20 Mayo del 2016 por la comisión de Tierra y Territorio junto con Asesoría Legal del Concejo Municipal, se procedió con la inspección total y se constató, las aperturas de calles, áreas de equipamiento, áreas verdes, así se encuadra dentro de los lineamientos y normativas antiguas, las mismas que han sido adecuadas a Normas Vigentes.

Juan Carlos Sánchez T.
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yacani



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Es deber del **Concejo Municipal**, nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud en función a criterios establecidos en el **Artículo 28 numeral 26) de la Carta Orgánica Municipal de fecha 20 de Noviembre del año 2016.**

Los servicios básicos, corresponde su gestión y planificación al Ejecutivo Municipal por mandato constitucional según el **Art. 302 párrafo I numerales 30) y 40) de la Constitución Política del Estado y Art. 83 párrafo II) de la Ley Marco de Autonomías.**

En el Marco de sus Competencias el Concejo Municipal de Yapacaní ejerciendo su facultad legislativa, Plantea la Ley de Fiscalización Autonómica Municipal.

El Alcalde Municipal mediante oficio GAMY.SG Cite N° 698/2017 remite a consideración del Concejo Municipal la carpeta de la URBANIZACIÓN JUNTA VECINAL PETROLERO SAN JUAN CAMPO VIBORA, a su vez el Concejo Municipal remitido a las Comisión de Territorio, Constitución y Asesoría Legal, a los efectos de que presenten informe al pleno del Concejo Municipal, quienes en fecha 27 de julio de 2017, presentan INFORME CONJUNTO C.M.Y/N° 084/2017 al pleno del Concejo Municipal, mediante el cual recomiendan al pleno la aprobación de la urbanización "JUNTA VECINAL PETROLERO" luego de su lectura el pleno del Concejo Municipal aprobó dicho informe y procedió a deliberar y aprobar el proyecto de ley antes indicado en sus estaciones en grande y en detalle.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL No. 34

Sr. Vicente Flores Terrazas

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Por cuanto el Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN "JUNTA VECINAL PETROLERO"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETO). Se aprueba la urbanización "**JUNTA VECINAL PETROLERO**", misma que se encuentra ubicada geográficamente dentro del Departamento de Santa Cruz, Provincia Ichilo, jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, Distrito N° XIII, Zona Nor Oeste, Urbanización "Junta Vecinal Petrolero".

Artículo 2 (COORDENADAS Y SUPERFICIES). Se aprueba las siguientes coordenadas relación de superficies:

a) COORDENADAS

Pto	Coordenadas		Distancia
	Este	Norte	
P1	361822.802	8111049.745	
P2	361920.892	8111040.375	98.54
P3	361919.940	8111030.410	10.01
P4	362115.027	8111011.795	195.97
P5	362106.585	8110923.418	88.78
P6	362136.449	8110920.565	30.00
P7	362129.207	8110831.337	89.52
P8	361837.865	8110878.814	295.19
P1	361822.802	8111049.745	171.59

b) AREA EN DETALLES PARA DETERMINAR LOS M2:

❖ ÁREA DE EQUIPAMIENTO.

Detalle	Superficie M2	Relación de porcentaje	Manzano	Lote
Área de Equipamiento	1447,99	2.89 %	N° 16	N° 2



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

MANZANA 04		MANZANA 05		MANZANA 06	
No. LOTE	SUP M2	No. LOTE	SUP M2	No. LOTE	SUP M2
1	464,21	1	468,38	1	468,38
2	469,58	2	473,75	2	473,75
3	469,58	3	473,75	3	473,75
4	464,21	4	468,38	4	468,50
5	469,42	5	473,59	5	473,73
6	469,42	6	473,59	6	423,92
7	473,78	7	425,99	7	423,75
8	453,05	8	404,89	8	418,33
9	469,42	9	473,59	9	407,82
10	469,42	10	473,59	10	473,59
TOTAL	4672,10	TOTAL	4609,49	TOTAL	4505,51

MANZANA 7	
AREA VERDE	
1	5196,08

MANZANA 16	
No. LOTE	SUP M2
SEDE F.C.I.P.A.F.CH. 1	956,939
AREA EQUIP. 2	1447,99
TOTAL	2404,93

❖ TABLA DE CESIÓN DE ÁREAS

BALANCE SUPERFICIAL			
DETALLE	SUP	POR CENTAJE	
AREA VERDE	5196,08	10,37	%
AREA EQUIPAMIENTO	1447,99	2,89	%
AREA DE VIAS	12541,22	25,03	%
CESION TOTAL	19185,29	38,29	%
AREA UTIL	30920,96	61,71	%
AREA URBANISADO	50106,25	100,00	%

Artículo 4. (APROBACION). La Urbanización "JUNTA VECINAL PETROLERO" y todas las calles mencionadas en el plano de referencia se aprueban en su totalidad debiendo tomarse en cuenta al momento de las transferencias por lotes.

Artículo 5. (CONSOLIDACION DE PROPIEDAD MUNICIPAL). Se Consolida a favor del Gobierno Autónomo Municipal todas las áreas definidas en el plano de constitución de la Urbanización "JUNTA VECINAL PERROLERO", relacionada con área de equipamientos, área verde y Área de Vías, la transferencia de estas superficies deberán ser Protocolizadas ante Notaria de Gobierno y su posterior registro en Derechos Reales.

Artículo 6 (REGISTRO) El Alcalde Municipal a través de sus unidades correspondientes es responsable del registro y empadronamiento al sistema Tributario Municipal de todas las manzanas con sus correspondientes lotes incluidos en la Urbanización señalada.

Artículo 7. (SEÑALIZACIÓN). El Ejecutivo Municipal, queda encargado de señalar adecuadamente la propiedad pública municipal, destinada a los usos que corresponda.

Artículo 8. (APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO). El cumplimiento de la presente Ley Municipal estará a cargo del Ejecutivo Municipal, por la unidad que corresponda.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

❖ ÁREA VERDE

Detalle	Superficie M2	Relación de porcentaje	Manzano	Lote
Área Verde	5196.08	10.37 %	N° 7	N° 1

❖ AREAS DE VÍAS Y OCHAVES

Detalle	Superficie M2	Relación de porcentaje %
Área de Vías y Ochaves	12541.22	25.03 %

DETALLE DE LAS VÍAS

Orden	Nombre de las Vías	Dimensión de la vía	Dimensión de calzada	Dimensión de Aceras	Características	Tipo de Circulación
2°	Av. Bolivar	20 metros	14 metros	3 metros	Av. De doble carril Accesos acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
2°	Calle Yapacani	13 metros	7 metros	3 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
2°	Calle 2 de Agosto	13 metros	7 metros	3 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
2°	Calle Florida	13 metros	7 metros	3 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
2°	Calle Antonio Quijarro	13 metros	7 metros	3 metros	Acceso a anzanas y lotes	Vehicular y Peatonal

c) DETALLES PARA DETERMINAR PORCENTAJES DE AREAS DE CESIÓN.

❖ Resumen General de Superficie.

Detalle	Superficie m2	Porcentaje	%
AREA VERDE	5196.08	10.37	%
AREA DE EQUIPAMIENTO	1447.99	2.89	%
AREA DE VIAS	12541.22	25.03	%
AREA DE CESIÓN TOTAL	19185.29	38.29	%
AREA UTIL	30920.96	61.71	%
AREA TOTAL URBANIZABLE	50106.25	100.00	%

Artículo 3. (MANZANAS). Se aprueba el siguiente cuadro referencial de manzanas, números, lotes y la superficie en metros cuadrados, dejando constancia que en la Manzana N° 7, se encuentran el Área Verde y el Área de Equipamiento en la Manzana N° 16.

MANZANA 01		MANZANA 02		MANZANA 03	
No. LOTE	SUP M2	No. LOTE	SUP M2	No. LOTE	SUP M2
1	474,03	1	461,67	1	461,67
2	473,75	2	473,75	2	473,75
3	473,75	3	473,75	3	473,75
4	473,75	4	461,67	4	461,67
5	473,75	5	473,59	5	473,59
6	461,67	6	468,38	6	468,38
7	710,38	7	473,75	7	473,75
8	468,38	8	473,75	8	473,75
9	473,75	9	468,38	9	468,38
10	473,75	10	473,59	10	473,59
11	568,25	TOTAL	4702,27	TOTAL	4702,27
12	568,25				
13	678,95				
TOTAL	6772,38				



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

DISPOCISIÓN FINAL

UNICA.- La presente Ley Municipal, entrara en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

Remítase al Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacani, a los 27 días del mes de julio de dos mil diecisiete.


Luis Laime Arancibia
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacani




Lic. Liberato Torrez Saygua
CONCEJAL SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacani

Por tanto en aplicación al Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **LA PROMULGO** para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

Yapacani 02 de agosto de 2017.


Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

